

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: RESTITUCIÓN NUMERO 2020-00221
DEMANDANTE: NELSON MALAGÓN CAICEDO y OTRA
DEMANDADOS: JULIO ERNESTO ACOSTA Y OTRA

Adjúntese y téngase en cuenta el escrito allegado por el profesional del derecho **JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA**, donde manifiesta su aceptación como apoderado de los amparados, señores **JULIO ERNESTO ACOSTA RODRÍGUEZ y MARÍA DOLORES PASITO CAÑÓN**.

Por secretaría envíese copia al correo electrónico del abogado **JORGE ENRIQUE MARCELO**, la providencia que lo designó como apoderado de la pasiva e igualmente désele a conocer los datos de los petente que reposan dentro del amparo, para que pueda ejercer su trabajo en debida forma. Déjense constancias.

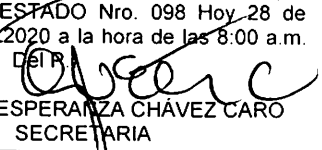
Requírase al apoderado de la actora para que proceda a dar notificación del auto admisorio de demanda a los demandados, conforme las voces de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Solicitar a los amparados para que de ser posible se acerquen a la secretaría de éste Despacho a tomar notificación del auto admisorio de demanda y/o manifiesten al Juzgado, la manera como pueden tomar notificación de ésta y procédanse a acercarse a la Oficina del abogado designado y le suministren la información y documentos que ésta necesita, para que los represente dentro de éstas diligencias. Déjense constancias.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por
anotación en ESTADO Nro. 098 Hoy 28 de
septiembre de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
(art. 295 C. G. Del P.)

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARÍA